

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 1564 de fecha 22 de noviembre de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1

REF. CATASTRAL: 5556906WE0055N0001XZ

Visto el expediente de referencia, 000152/2011-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN EN 1 VIVIENDA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, situado en CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1, y promovido por D. FERNANDO JAVIER DELINARES RUTLLANT con DNI 45299034-M, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. BORJA GONZALEZ ESTRADA, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras Nº 000210/2011 a D. FERNANDO JAVIER DELINARES RUTLLANT con DNI 45299034-M para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN EN 1 VIVIENDA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR situadas en CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de interven-

ción de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes debiéndose seguir las indicaciones de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad según acuerdo adoptado en sesión de fecha 18/10/2011, siguientes:

. La carpintería de los huecos exteriores de la ampliación (ventanas y persianas mallorquinas) será acorde con la existente.

. La pintura de fachada será en tonos ocre, por ser los más apropiados al Conjunto Histórico.

. El mismo color ocre se hará extensivo a la planta baja (actualmente pintada de color blanco) por coherencia cromática.

Tercero: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 101.597,44 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME EXT. Nº 21 de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Cuarto: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos- como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.